CONTRATO No.	BYS 204-2024
PROVEEDOR	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO INTEGRAL DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LAS SECCIONES DE COAGULACIÓN, MICROBIOLOGÍA, BIOLOGÍA MOLECULAR, INMUNOLOGÍA, ADEMÁS DE TODOS LOS REACTIVOS E INSUMOS INCLUIDOS EN EL ANEXO 1 Y CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS EN EL ANEXO 2, QUE GARANTICEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA LABORATORIO CLÍNICO EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE.-
MES	JULIO 1 AL 31 DE 2025
FACTURA No. Y/O CUENTA DE COBRO	FACTURA No. FV263427 POR VALOR DE $20.075.000.oo

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en el proceso de contratación. **CUMPLE**
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del Contrato sin previo visto bueno del Supervisor del mismo o del ordenador del gasto. **CUMPLE**
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **CUMPLE.**
4. Suscribir el Contrato, el acta de inicio y entrega de la garantía dentro de los tiempos solicitados. **CUMPLE**
5. Presentar ante el Supervisor del Contrato, para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el Representante Legal, Revisor Fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos**. CUMPLE**
6. Presentar ante la Dirección Financiera (central de cuentas por pagar), de la Subred Norte ESE., la Certificación de Cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. **CUMPLE**
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia

organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. **CUMPLE**

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información. **CUMPLE**
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **CUMPLE**
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. **CUMPLE**
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato. **CUMPLE**
12. Cumplir con el Decreto No 317 de 2021 de la Secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. **CUMPLE**

ESPECÍFICAS:

1. Responder en los plazos que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E; establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **CUMPLE**
2. Mantener los precios por prueba reportada durante la vigencia del contrato y de todos los insumos objeto del presente contrato. **CUMPLE**
3. El proveedor está obligado a anexar copia del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA), vigente expedido por el INVIMA para dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In vitro, según Decreto (4125 de 2005); en caso que el proveedor tenga contratado el almacenamiento y acondicionamiento con un tercero debe anexar el certificado de la firma contratada para tal fin esto solo se permite para los dispositivos médicos; ya que para los reactivos de diagnóstico In vitro no se puede romper la cadena de frio, tal como lo especifica el Decreto 3770 de 2004. **CUMPLE**
4. El proveedor está obligado a reportar al INVIMA todos aquellos eventos adversos o incidentes que se presentes por reactivos de diagnóstico In vitro, dispositivos médicos, medicamentos y tendrá que ser participe en el estudio de los casos presentados. En caso de tener un evento registrado ante el INVIMA, el proveedor está obligado a el cambio del lote del reactivo o insumo reportado. **CUMPLE**
5. Teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., se encuentra en proceso de certificación de unidades en el Sistema Único de Acreditación en Salud (Resolución 1445 de 2009, 123 de 2012) y Sistemas Integrados de Gestión, el proponente permitirá visitar sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de los estándares que apliquen en cada caso y solicitar su cumplimiento. **CUMPLE**
6. Entregar los elementos objeto de este contrato en el Hospital Simón Bolívar en los horarios establecidos por el Supervisor de este contrato. **CUMPLE**
7. Las facturas correspondientes deben ser entregadas al supervisor del contrato, con sus respectivos soportes (facturación y parafiscales del mes facturado), cumpliendo los lineamientos dados por la DIAN; la descripción de las facturas entregadas debe corresponder a lo estipulado en el contrato vigente. **CUMPLE**

8. Los elementos entregados para las pruebas reportadas deberán Corresponder en marca, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., así deberán ser de buena calidad y ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las Normas Técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. **CUMPLE**
9. Durante las entregas el proponente deberá asegurar el transporte de los elementos que requieran cadena de frio, incluye temperatura de refrigeración, temperatura de congelación, temperatura ambiente, con el respectivo monitoreo de la temperatura, en un contenedor para tal fin, mediante la inclusión de un termómetro calibrado, que permita asegurar las condiciones técnicas de estabilidad de los insumos y la trazabilidad de la temperatura. **CUMPLE**
10. El proveedor se compromete a entregar los elementos en condiciones óptimas de calidad y en caso de presentarse alguna novedad, cambiar inmediatamente los elementos por otro en perfectas condiciones con las mismas características, funcionamiento y método, para no hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley. **CUMPLE**
11. Si los elementos tienen vencimiento, el mismo debe ser como mínimo de un (1) ano a la fecha de realizar la respectiva entrega, excepto aquellos insumos que por su naturaleza la fecha de vencimiento sea más corta. El proveedor se comprometerá a cambiar sin costo alguno el producto cuya fecha de expiración sea menor a tres (3) meses posteriores a la notificación por los laboratorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, aun cuando el contrato celebrado con la Subred cumpla su vigencia o vencimiento. **CUMPLE**
12. El proveedor garantizará el reemplazo de la totalidad de los insumos o reactivos que por defecto de fabricación o de mano de obra no puedan ser utilizados. El cambio se realizará por la misma cantidad de reactivo, material o insumo adquirido es decir no se descontarán las cantidades utilizadas para determinar si el insumo, material o reactivo no es apto para su uso. **CUMPLE**
13. El proponente deberá entregar en la oferta copia de los registros INVIMA vigentes de los elementos referidos en el objeto que to requieran. Debe entregar fichas del producto ofertado de la siguiente manera: fotografía del producto, nombre técnico del producto, descripción y componentes, marca, fabricante, número del registro sanitario, material de elaboración, clasificación del riesgo, método de esterilización — cuando aplique, presentación, contenido del kit, indicaciones de uso recomendadas, especificaciones, precauciones y disposición final; los anteriores documentos en idioma español. **CUMPLE**
14. Los reactivos en los cuales aplique la precalificación de organizaciones internacionales o asociaciones deben ser demostrados, mediante documentación verificable, de sensibilidad y especificidad dentro del porcentaje establecido para la prueba. **CUMPLE**
15. El proponente deberá verificar el cumplimiento del Decreto 677 de 1995 respecto de las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los elementos. Igualmente debe cumplir lo normado en el Decreto 3770 de 2004 por medio del cual se reglamentan el régimen de registros sanitarios y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in vitro para exámenes de especímenes de origen humano y la Resolución 2020007532 del 2020 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, relacionada con la implementación del Programa de Reactivo vigilancia en lo que corresponda. **CUMPLE**
16. Asumir todos los gastos de adquisición o fabricación, transporte, importación, impuestos, bodegaje, seguros, entrega, instalación, cambio del bien (si se requiere) incluido todo el periodo de garantía de los insumos, dispositivos y reactivos de diagnóstico in vitro, contemplados en el presente contrato. **CUMPLE**
17. Asumir el cambio de la referencia ofrecida; si durante el proceso de contratación, surgiera que el elemento por razones del fabricante o de las autoridades competentes se recoja del mercado o se termine su fabricación debe informar al supervisor con tiempo previo mínimo de veinte (20) días

hábiles por escrito y debe someter el nuevo insumo para prueba previa y aprobación definitiva. (previa autorización de la supervisión), que cumpla con la misma finalidad del anterior producto, con su respectiva validación y prueba del mismo, entregar a la Subred Norte pruebas del nuevo reactivo para realizar controles de calidad y verificar si cumplen con las especificaciones. **CUMPLE**

18. En caso de presentarse algún desabastecimiento de algún insumo o reactivo incluido en el presente contrato, tendrá la obligación de informar con anterioridad al supervisor del contrato, mediante carta firmada por el representante legal, en la que soporte la razón del desabastecimiento y el tiempo estimado para la consecución del mismo; generar alternativas equivalentes a lo contratado, de manera inmediata, con el fin de no afectar la prestación del servicio. **CUMPLE**
19. Garantizar que los elementos adquiridos cuentan con las autorizaciones legales a que haya lugar, expedidas por las autoridades sanitarias respectivas; en el evento de que la firma no cuente con dichas autorizaciones, El proveedor será el único responsable por las situaciones que se deriven por la omisión en el cumplimiento de los requisitos para elementos de uso por parte del Laboratorio y Reactivos de Diagnóstico. **CUMPLE**
20. Asumir la Responsabilidad Civil Extracontractual que de los elementos y reactivos se pueda derivar. **CUMPLE**
21. Garantizar la existencia de la totalidad de los elementos a suministrar y de su entrega en la oportunidad establecida por los laboratorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., siendo ésta de tres (03) días para solicitudes de rutina y de ocho (8) horas para pedidos de Urgencia, con el fin de garantizar la continua y adecuada prestación del Servicio a los Usuarios. **CUMPLE**
22. Informar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., una vez haya agotado el setenta (70%) del valor total del contrato. Una vez agotado el valor del contrato, el interesado no deberá seguir suministrando los productos, si esto llegase a suceder correrá por cuenta y riesgo del proponente y por lo tanto no generará erogaciones pecuniarias para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. **CUMPLE**
23. Firmar la correspondiente Acta de Liquidación del contrato, en el caso que haya lugar a ella. **NO APLICA AÚN CONTRATO EN DESARROLLO**
24. En caso de liquidación de contrato. La Subred norte mantendrá las adecuaciones eléctricas que se acondicionaron para la instalación de los analizadores, como la red para los equipos de cómputo. **NO APLICA**
25. En caso de adiciones en el valor del contrato, en virtud de las cuales se requieran formalidades adicionales a las contempladas en el contrato, el proponente se obliga a cumplirlas a solicitud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. **CUMPLE**
26. El proveedor tendrá en cuenta como obligación lo contemplado en el contrato respecto de los términos de (Indemnidad). **CUMPLE**
27. El proveedor deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud en el trabajo. **CUMPLE**
28. Garantizar la asesoría técnica respecto al desempeño de las pruebas que lo requieran, de acuerdo con la solicitud hecha por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE; el término de respuesta no debe superar las doce (12) horas desde su solicitud. **CUMPLE**
29. Los ítems contratados podrán ser solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud norte ESE., de manera parcial o total según necesidad pertinente de cada unidad de la Subred, durante el plazo de ejecución del contrato, por ende, la Subred no estará obligada a cumplir de manera estricta con el consumo promedio reflejado y tampoco con la totalidad de las pruebas descritas. Para lo cual el proveedor también deberá garantizar los precios, descuentos y disponibilidad inmediata de los insumos ofrecidos dentro de la oferta presentada. **CUMPLE**

30. Constituir las garantías descritas en el presente proceso. **CUMPLE**
31. Cumplir con las actividades inherentes al contrato para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento. **CUMPLE**
32. El proponente deberá asignar un coordinador para que en conjunto con el supervisor del contrato o quien este designe, dar solución a posibles inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. El interesado entregará el nombre del designado junto con los datos para la respectiva comunicación. **CUMPLE**
33. Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. **CUMPLE**
34. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede y Planes de acción interno para el aprovechamiento de los Residuos peligrosos — PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los residuos. **CUMPLE**
35. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **CUMPLE**
36. El proveedor deberá presentar soporte de visita del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias con resultado favorable. **CUMPLE**
37. El proponente debe contar con establecimiento de comercio domiciliado, registrado y/o matriculado (Cámara de Comercio) en la ciudad de Bogotá D.C. (documento verificable). **CUMPLE**

JOHN FREDDY MORALES SABOGAL
Profesional Área de la Salud - Bacteriólogo
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.